

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MANARE			
1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	ENERO 22 DE 2026		
1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.2.2.7.6		
1.2.1 NOMBRE	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		
1.3. PRODUCTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0224 DE DICIEMBRE 23 DE 2025 EMITIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL CASANARE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MANARE.		
1.4 POBLACIÓN BENEFICIADA	LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
2. PROBLEMA			
La institución educativa ubicada en el municipio de Paz de Ariporo, aprobada mediante Resolución SED N.º3980 del 2024, con código DANE 285250000957 e identificada con NIT 844.001.419-9, sede preescolar Camilo Torres, presenta deficiencias en las condiciones físicas de algunos espacios destinados a la atención de la primera infancia, evidenciándose deterioro en los cielos rasos de las aulas y desgaste significativo en el parque infantil, situaciones que afectan la seguridad, funcionalidad y adecuadas condiciones ambientales para el desarrollo de las actividades pedagógicas y recreativas. Estas falencias limitan el uso óptimo de las áreas académicas, generan riesgos para la comunidad educativa y afectan el entorno escolar requerido para garantizar procesos formativos seguros y de calidad.			
3. NECESIDAD			
La institución educativa Nuestra señora de Manare requiere realizar la prestación del servicio que se detallan a continuación:			
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANT
CONSTRUCCIÓN DE CIELO RASO; (SALA RAYITOS DE LUZ Y SALA ANGELITOS, TRANSICIÓN C); ARREGLO Y PINTURA DE PARQUE INFANTIL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MANARE, SEDE PREESCOLAR, CAMILO TORRES			
REPARACIONES LOCATIVAS DE CIELO RASO			
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO EN PVC DE 0,09 MM CON ESTRUCTURA	M3	130,5
2	DESMONTE DE LÁMPARAS TIPO LED DE 25 A 30 KW	UND	12
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS TIPO LED DE 25 A 30 KW	UND	24
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA VINILO INTERIOR SOBRE PAÑETE Y BAJO CUBIERTA 2 MANOS.	M2	50
La presente necesidad se encuentra plasmada en el plan de compras.			
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD			
La ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo en la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare, sede preescolar Camilo Torres, se justifica en la necesidad de garantizar ambientes pedagógicos seguros, adecuados y funcionales para los niños de primera infancia, mejorando las condiciones físicas de las salas Rayitos de Luz, Angelitos y Transición C, así como las áreas recreativas institucionales, lo cual incide directamente en el bienestar, la permanencia y el desarrollo integral de los estudiantes.			
Las actividades contemplan el suministro e instalación de 130,5 M3 de cielo raso en PVC con estructura, el desmonte de 12 UND de lámparas y el suministro e instalación de 24 UND de lámparas tipo LED, además de la aplicación de 50 M2 de pintura vinilo interior sobre pañete y bajo cubierta, intervenciones			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

necesarias para optimizar la iluminación, el confort y la presentación de los espacios utilizados diariamente por los estudiantes. De igual manera, el arreglo y pintura del parque infantil contribuye a mantener en condiciones adecuadas las zonas recreativas, fundamentales en el proceso formativo del nivel preescolar.

Los recursos destinados para la ejecución de estas actividades fueron asignados por la Gobernación del Casanare mediante la Resolución 0224 del 23 de diciembre de 2025, financiados con ingresos provenientes de la estampilla ProDesarrollo, constituyéndose dicho acto administrativo en el soporte de asignación presupuestal para atender la necesidad identificada por la institución educativa.

5. FUNDAMENTOS LEGALES

DECRETO 1075 de mayo 26 de 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Numeral 4 RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. - La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 17.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. - La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto. 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto. 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros 7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

6. SUPERVISIÓN

La designación de la supervisión estará a cargo del señor rector como ordenador del gasto. Se aclara que en las Instituciones Educativas donde se cuenta con la secretaria nombrada bien sea en provisionalidad o definitivo, ella debe firmar las actas de recibido siempre y cuando sean suministros de bienes.

7. DEFINICIÓN TÉCNICA

7.1. DESCRIPCIÓN

La necesidad planteada se soluciona mediante la contratación con persona jurídica o natural que realice la prestación de servicio, así como se detalla en la necesidad (Numeral 03) del presente estudio previo.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

De esta manera se pretende realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos. Igualmente se requiere estructurar y consolidar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos en la Institución Educativa.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO

Para el cumplimiento de la necesidad planteada el contratista se compromete a realizar la prestación del servicio que se detalla en el Numeral 03 del presente estudio previo.

7.3 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

- 1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- 2-Desarrollar las actividades establecidas
- 3-Garantizar la calidad y cumplimiento de lo contratado
- 4-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- 5-Avisar oportunamente a la Institución Educativa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 6-Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 7-Cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cumplir con el objeto se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para el fortalecimiento de la infraestructura educativa, según resolución 0224 de diciembre 23 de 2025 emitida por la gobernación del Casanare para la Institución Educativa Nuestra Señora De Manare.

8.2 SOPORTE ECONÓMICO

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para el fortalecimiento de la infraestructura educativa, según resolución 0224 de diciembre 23 de 2025 emitida por la gobernación del Casanare para la Institución Educativa Nuestra Señora De Manare, se estima la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.996.250), con cargo al rubro presupuestal **2.2.2.7.6** Mantenimiento de infraestructura (Recursos Estampilla ProDesarrollo).

9. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

La institución educativa requiere los servicios de un proveedor para que realice la prestación del servicio, por tal razón es necesario contratar con persona natural o jurídica con el fin de suplir la necesidad detallada en el Numeral 03 del presente estudio.

10. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios según manual de contratación Artículo 16 Numeral 16.2 #2

11. SOPORTE DE SOLICITUD DE COTIZACIONES

En este proceso se realizó el envío de la solicitud para la cotización de los productos y/o servicios a contratar a los siguientes proveedores: **1. MEZA REY ASOCIADOS S.A.S**, **2. PROYECTOS DE INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** y **3. PEDRO MARIO GIL GUTIERREZ**, las cuales fueron las únicas ofertas en presentarse pese a que de igual manera se publicara la solicitud de cotizaciones en un lugar visible al público en la Institución. Estas se dejan anexas a todo el proceso de contratación.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sus modificaciones o prorrogas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a mantener vigentes, a favor de la institución educativa y a satisfacción de esta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país, con las siguiente garantías: póliza de seguro de cumplimiento a favor de la institución educativa que cuente con los tres (03) siguientes amparos: a) **Correcto y buen manejo del anticipo**, por un valor equivalente al (50%) del valor total del mismo, y con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) meses más. **b) Cumplimiento general del contrato**, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del presente contrato, y con vigencia igual a la

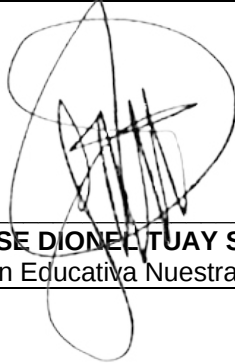
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

del presente contrato y tres (3) meses más. **c) Calidad del servicio**, por un valor asegurado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor estimado del presente contrato, y con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (04) meses más.

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
13.1 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.2 OBJETO CONTRATO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0224 DE DICIEMBRE 23 DE 2025 EMITIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL CASANARE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MANARE.
13.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN	VEINTICINCO (25) DÍAS
13.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Paz de Ariporo, institución educativa Nuestra señora de Manare
13.5 SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual será ejercida por el Señor Rector, Dr. Jose Dionel Tuay.
13.6 VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.996.250).
13.7 PERFIL	Para el cumplimiento del contrato se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia, para el desarrollo del ítem detallado en el Numeral. 03 del presente estudio previo.
13.8 REQUISITOS	El Contratista debe presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán verificados: ✓ Carta de presentación de la 1° propuesta Oferente. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro único tributario RUT (vigencia menos de 30 días). ✓ Antecedentes Procuraduría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Contraloría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Policía (Menos de 30 días) ✓ Antecedentes en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (Menos de 30 días). ✓ Cámara de Comercio (No menor a tres meses). ✓ Certificación Bancaria ✓ Certificados de afiliación salud, pensión y riesgos laborales. Si es cotizante la planilla de pago. ✓ Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. (fecha de expedición no mayor a 30 días). Sí es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones (MINTIC). (fecha de expedición no mayor a 90 días) si es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ PARA LA LIQUIDACIÓN O PAGO DEBE ADJUNTAR: ✓ Informe de todos los ítems. ✓ Factura electrónica. ✓ Planilla de pago de la seguridad social.
14. FORMA DE PAGO	
La Institución Educativa pagara al contratista el valor adeudado de la siguiente manera: Se realizará un	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

antipico del Cincuenta por ciento (50%) equivalente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$9.998.125) a la suscripción del acta de inicio, y se efectuará el pago del valor restante correspondiente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$9.998.125), una vez se reciba a entera satisfacción el servicio contratado y se expida la certificación de cumplimiento suscrito por el ordenador del gasto y/o responsable de la supervisión del contrato. Seguidamente se procede a firmar el acta de liquidación final. El contratista además debe presentar la factura o documento equivalente con el respectivo informe final con su registro fotográfico donde se pueda evidenciar claramente que el trabajo fue ejecutado sin contratiempo.



Dr. JOSE DIONEL TUAY SIGUA

R/L Rector Institución Educativa Nuestra Señora de Manare